

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs. anticipados en cada trimestre; 9 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 15 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el SR. JEFE POLÍTICO de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 19.

Real orden acerca del derecho que deben satisfacer las máquinas que en la misma se mencionan.

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, de real orden, lo que sigue:—La Reina se ha enterado del espediente instruido á instancia de los señores Azpitarte hermanos, fabricantes de aguardientes en Jerez de la Frontera, solicitando que á la maquinaria introducida por la Aduana de Cádiz, destinada al mejoramiento de aquella industria, solo se le exijan los derechos que marca la real orden de 7 de julio de 1845, para la de hilar, tejer y estampar. En su vista, con presencia de lo espuesto acerca del asunto por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, y de conformidad con el parecer emitido por esa Direccion general, S. M. se ha servido mandar; que las máquinas destinadas á la industria, que sirvan para elaborar productos agrícolas de nuestro país satisfagan, á semejanza de las de hilar y tejer, el uno y tres por ciento sobre avalúo, según la bandera conductora; comprendiéndose en esta clase, por la importancia de los artículos á que se destinan, las prensas para moler aceituna y las máquinas para elaborar y mejorar la fabricación de aguardiente. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1849.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, para inteligencia del público y avisar el recibo á esta Direccion general.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para los fines espresados. Cáceres 17 de marzo de 1849.—Fernando Balboa.*

CIRCULAR NUMERO 20.

Real orden acerca de los derechos que deben satisfacer los efectos que se mencionan.

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:*

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de real orden, lo que sigue:—En vista del resultado que ofrece el espediente instruido á instancia de D. Carlos Torrens y Miralda, sobre admision á comercio de los *etreindelles* y platos moldes para la fabricacion de bugías esteáricas, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido mandar; que se permita en el Reino la entrada de los *etreindelles* ó *apretadores de crin* y la de los platos moldes de estaño para el indicado objeto, satisfaciendo, por único derecho, el 15 por ciento sobre el valor de ocho reales libra los primeros, y de cinco los segundos. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1849.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas.

—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para inteligencia del público, y avisar el recibo á esta Direccion general.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para inteligencia del público. Cáceres 17 de marzo de 1849.—Fernando Balboa.*

CIRCULAR NUMERO 21.

Real orden acerca del derecho que debe satisfacer el nitrato de sosa.

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles*



con la fecha que se advierte me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, de real orden, lo que sigue:— La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de D. José Vidal y Rivas, fabricante de productos químicos en Barcelona, solicitando se fijen los derechos que á su introduccion deberá satisfacer el *nitrate de sosa*, no comprendido en el arancel vigente. En su vista, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver; que el *nitrate de sosa* á su importacion en el Reino pague sobre el valor de seienta reales quintal, y por único derecho, el diez por ciento cuando venga en bandera nacional, con el aumento de un tercio mas cuando sea en extranjera. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1849.— El Subsecretario, Manuel de Sierra.— Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

— Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, para noticia del público y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1849.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia á los fines que se espresan. Cáceres 17 de marzo de 1849.— Fernando Balboa.*

CIRCULAR NUMERO 22.

Real orden acerca de la presentacion de las guías de los géneros que en la misma se espresan.

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 13 del actual me dice lo que copio.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion la real orden siguiente:— Conformándose S. M. con lo propuesto por esa Direccion general con el fin de evitar que los géneros extranjeros y coloniales procedentes de las Aduanas de la costa y frontera, dejen de presentarse con las guías, segun está mandado, en los contraregistros donde deben comprobarse y recojer aquellos documentos, se ha servido mandar que en lo sucesivo se imponga á los remitentes de las mercaderías que eludan semejante formalidad, la multa equivalente al importe de la cuarta parte de los derechos de arancel. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1849.— El Subsecretario, Manuel de Sierra.— Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

— Y la Direccion lo traslada á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento; en la inteligencia de que dicha multa es igualmente aplicable, tanto á los remitentes cuyas mercaderías se presenten en los contraregistros de la segunda línea despues de trascurrido el término que á este fin se designa en las guías, como á los que omitan presentarlas en las Administraciones de los pueblos donde hay establecidos derechos de puértas cuando los interesados prefieran que continúen á ellos con el precinto y la guía para evitar el reconocimiento

interior de los bultos, segun se previene en la regla 8.ª de la real orden de 2 de diciembre de 1847.

Sírvase V. S. disponer que esta comunicacion se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento del público, y avisar su recibo á esta Direccion general.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 19 de marzo de 1849.— Fernando Balboa.*

CIRCULAR NUMERO 23.

Real orden relativa á la exaccion de derechos de los efectos procedentes de Asia y la China.

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 14 del actual me dice lo que copio.*

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de real orden, lo que sigue:— En vista y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, con el fin de evitar las dudas y reclamaciones á que ha dado lugar la inteligencia de la real orden de 26 de diciembre de 1846, cuyo objeto fué el de poner en armonía los intereses del comercio directo é indirecto de los paises extranjeros del Asia y de China con los de nuestras posesiones de Filipinas, S. M. se ha servido resolver:

Primero. El arancel de China de 1841, con sus notas y la tarifa de 16 de junio de 1846, se aplicarán, para la exaccion de derechos, á los productos y procedencias de todas las posesiones extranjeras de Asia, inclusa la China.

Segundo. Cuando los frutos, géneros y efectos de los paises extranjeros de Asia y de China hayan sido llevados á nuestras posesiones asiáticas y desde ellas se conduzcan á la Península en bandera nacional, pagarán, á saber: los comprendidos en la referida tarifa de 16 de junio, cuatro quintas partes de los derechos que en la misma se señalan: los no comprendidos en ella, y si en el arancel de China del año 1841, la mitad de los que marca este mismo arancel; y los que no se hallasen ni en la tarifa de 16 de junio, ni en el arancel de China, tambien la mitad de los que trata la nota primera puesta á continuacion del propio arancel.

Y tercero. Los productos indígenas de nuestras posesiones de Filipinas adeudarán por su arancel vigente; y si resultase algun artículo mas recargado en derechos que sus similares de las posesiones extranjeras de Asia, segun las reglas anteriores, se cobrará el derecho mínimo que por ellas correspondía. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1849.— El Subsecretario, Manuel de Sierra.— Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

— Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, para noticia del Comercio, y avisar el recibo á esta Direccion general.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para la comun inteligencia. Cáceres 19 de marzo de 1849.— Fernando Balboa.*



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA.

Anuncio.

Dirección general de Instrucción pública. — Se halla vacante la Cátedra de Lengua francesa en el Instituto agregado á la universidad de Valencia.

Para ser admitido á la esposición á dicha Cátedra se necesita:

1.º Tener 21 años cumplidos.

2.º Haber obtenido título de Regente de 2.ª clase para la asignatura de francés.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad espresada, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la sección 3.ª del reglamento vigente de estudios.

Los interesados presentarán sus solicitudes al Rector de dicha Escuela, acompañando los correspondientes títulos y la relación de méritos y servicios; debiendo verificarlo antes de que espire el día 10 de mayo próximo venidero; en la inteligencia de que pasado este término, no serán admitidas, aunque sea anterior su fecha. Madrid 8 de marzo de 1849. — Antonio Gil de Zárate. — Es copia, Gil.

*Es copia. — E. R. I., Joaquín Gonzalez de la Huebra.*

LA REVOLUCION DE ROMA.

HISTORIA DEL PODER TEMPORAL DE  
PIO IX,

*desde su elevacion al trono hasta su fuga de Roma, y establecimiento de un gobierno provisional, y convocacion de la asamblea nacional.*

POR EL CONDE DE FABRAQUER, testigo ocular.

Prospecto.

Los sucesos del año de 1848, son una de las páginas mas deplorables de la historia del mundo. La revolución de febrero en París fué el principio de un drama terrible, cuyas escenas debían representarse en tantos y varios teatros, y cuyo desenlace aguarda aun aterrada la Europa. A la proclamación de la República francesa, todos los pueblos se agitaron, todos los tronos se estremecieron como con las ondulaciones sucesivas de un mismo temblor de tierra. Del Báltico al Adriático, del Rhin al Danubio, se oyó un grito de insurrección. Austria, Prusia, Italia, Inglaterra y España, presenciaron escenas de sangre y de muerte. La revolución triunfó en Viena, Berlín, Milán, Venecia, Turín, Florencia, Nápoli y Roma. ¡Las esclusas de la revolución se habían abierto, y sus ondas como un torrente impetuoso, irresistible, iban á sumergir el mundo!

Parecía que Dios había retirado su mano poderosa de las naciones.

Inglaterra y España resisten solo el torrente devastador.

Inglaterra, con sus tradiciones seculares, con su poderosa aristocracia, vence en las calles de Londres á los cartistas, y la sublevación de Irlanda.

España, con un gobierno fuerte, vence la insurrección en las calles de Madrid por dos veces, y en Sevilla, y comprime la sublevación de los enemigos de la dinastía en Valencia, Aragón y Cataluña.

Las dos jóvenes princesas, Victoria é Isabel, permanecen firmemente asentadas en sus sáculos, mientras otros reyes descienden del trono, ó abandonan sus capitales, ó transijen con la insurrección.

El Pontífice, el vicario de Jesucristo ha tenido que huir, y buscar en una tierra extranjera un hospitalario asilo donde reposar su venerable cabeza. Nosotros hemos visto á Pío IX, que en menos de dos años habia impuesto la admiración á los pueblos, y el respeto á los reyes, un Papa que en este siglo en que el pontificado estaba como olvidado le habia devuelto toda la autoridad y grandeza, un príncipe á quien mil veces habian cubierto de flores el camino por donde transitaba, cuyo nombre como palabra de vida y salvación enseñaban los romanos á repetir con religiosísimo culto á los rudos habitantes de los campos, y á las tiernas lenguas de los niños, un soberano á quien no ha habido en Italia lira que no consagrarse su canto, y aclamado cual una benéfica divinidad que habiese descendido á la tierra para redimirla nuevamente, salvar y libertar al hombre, de quien pudiera decirse que su vida era una continuada ovación, lo hemos visto salir fugitivo, disfrazado, abandonar el trono del príncipe de los apóstoles! Las ovaciones de dos años para el vicario de Cristo, fueron para él lo que los alegres Hosannas que cantaban al Cristo de quien es representante en la tierra, sirvieron para conducirlo á sufrir las amarguras del Gólgota! Nosotros hemos visto cuán poco valen los aplausos de los pueblos, cuán brevemente se pierde la aureola de gloria comprada á precio de tantos trabajos y condescencias! Nosotros hemos visto, y el mundo verá en la revolución de Roma, una terrible lección de la inconstancia de los pueblos, y de que las revoluciones no son mas que un abismo sin fondo que no bastan á llenar todas las concesiones de los reyes.

Nosotros hemos presenciado arrastrar en el fango la triple corona del Pontífice, y hemos visto los cañones que habian saludado la amnistía asustados contra el palacio del que perdonó: quemadas las puertas donde tantas veces se atropellaban de rodillas las turbas á recibir la bendición de Pío IX y á victorearle por la *amnistía*, por la *Consulta de Estado*, por el establecimiento de la *guardia nacional*, por la *igualdad ante la ley*, por la *entrada de los seculares en la administración pública*, por la *Constitución*, y por tantas otras concesiones con que le habian ido lentamente desgarrando el manto de Pontífice y de Rey!...

La revolución, en la ebriedad de su triunfo, hace en todas partes degenerar la libertad en licencia, ataca las bases de la sociedad, y el socialismo aparece como la gangrena al fin de las enfermedades. Las naciones, estas grandes familias, se reconcentran en sí mismas para arrojar de su seno este elemento de destrucción y de muerte.

En Francia, en medio de las barricadas de junio nace una robusta dictadura. En Austria todo el imperio se agrupa en derredor de su emperador, y



se arroja en brazos de los gefes militares, que salvan á Viena de manos de los agitadores que la incendian, no sabiendo ni teniendo valor para defenderla.

En Prusia los clubs dominan la asamblea, pero al primer acto de vigor desaparece con sus aspiraciones socialistas y republicanas, y la libertad no tiene mas garantía que la lealtad de su ilustrado rey.

La insurreccion de la Italia se desvanece: la gloria de Carlos Alberto es un relámpago, y tiene que volver á Cerdeña á defender su corona en lugar de ceñirse la de hierro que habia creído levantar en Milan con la punta de su espada. Un armisticio prolongado indefinidamente suspende la cruzada con tanto entusiasmo emprendida contra el Austria.

La reaccion se muestra en todas partes. La revolucion vencida en todas las naciones se refugia en Roma. Exigió del representante de la Divinidad en la tierra que se alzara como una bandera contra todos los reyes: quiso que la iglesia se volviese con tierno amor á la democracia, como en otro tiempo se habia vuelto á la barbárie, que tocara con su cruz á esta indómita matrona, que la hiciese santa y gloriosa, que la hubiese mandado reinar sobre la tierra, y hubiera reinado!... Pio IX ha rehusado asociar á ella la cruz: y la demagogia mas indócil que la barbárie no ha huido á su presencia como Atila delante de Leon I, como Genserico delante de Gregorio, ha asaltado su palacio y ha regado con la sangre de sus servidores su propia estancia, y como aquella no ha doblado ante la religion su cabezal!...

El Pontífice ha tenido que huir y dirijir á una tierra estraña sus proscriptos pasos. La revolucion ha completado su obra, desoyendo las protestas del Papa, estableciendo un gobierno provisional, y convocando una asamblea constituyente, no sin arrollar antes á los hombres que habian promovido la rebelion del Quirinal, porque los hombres en las revoluciones son como las olas del mar ajitado, que las unas se precipitan sobre las otras hasta estrellarse sobre las rocas.

Un grito universal se ha alzado en toda la Europa, y en el mundo todo contra la revolucion de Roma, católicos y protestantes la han condenado. No ha habido diferencia en las opiniones.

El poder temporal de los Pontífices es un hecho indispensable en el mundo. La independenciam del Soberano Pontífice está bajo la salvaguardia de todos los católicos. Roma con sus monumentos levantados con los tesoros de la Europa entera, Roma centro y cabeza de la cristiandad pertenece á los cristianos mas que á los romanos mismos. El mundo no dejará decapitar la cristiandad, ni contemplará errante y fugitivo ni á merced de nacion alguna la cabeza visible de la iglesia.

El mundo que se armó en la edad media á la voz de Pedro el Ermitaño, y se lanzó al Asia á conquistar la tumba de Cristo, no dejará perecer el trono de Cristo en la tierra, ese trono que cuenta diez y seis siglos levantado por Constantino Cadelo-Magno!

Nosotros hemos presenciado las peripecias y este sangriento drama: hemos visto diversas veces y hablado al Pontífice-Rey, hemos sido testigos del ataque al Quirinal, hemos asistido á las tenebrosas sesiones del club popular, y las tempestuosas de la Cámara, hemos recorrido detrás de las turbas todos

los sitios donde pasaban estos lamentables acontecimientos, y podemos decir con el poeta: *Quaeque ego miserrima vidi!* Hoy escribimos imparcialmente lo que hemos visto, lo que hemos estudiado sobre el terreno mismo de los sucesos!

Hemos escrito un libro que interesará, no por su mérito, sino por las terribles lecciones que contiene para todo el mundo, y para el porvenir!...

Esta obra consta de un tomo en 8.º mayor poco voluminoso, pero de edicion clara, limpia y elegante, en papel superior, y lleva al frente un buen retrato litografiado de Pio IX, de exactísimo parecido con el *fac simile* de su firma, que ha tenido la bondad de proporcionarnos el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en estos reinos; lleva ademas dos retratos, el de Mamiani y el de Ciceruacchio, el primero porque lo consideramos el pensamiento de la revolucion, y el segundo como el brazo de la misma, y lleva, en fin, seis bellísimos grabados que representan seis vistas de Roma, teatro de nuestra historia; todo, así las vistas como los grabados aparte del texto y de una ejecucion perfecta.

El precio de esta obra es 16 rs. cada ejemplar, encuadernado á la rústica con su cubierta de papel de color, en Madrid, y 18 ó 20 rs. en provincia, segun se haga la remesa por los ordinarios ó por el correo, franco el porte.

Está terminada la impresion; y se VENDE en Madrid en el Gabinete Literario, calle del Príncipe, núm. 25.

En provincia en casa de los corresponsales del Establecimiento tipográfico de Mellado, editor.

*En Cáceres en la Librería de la Viuda de Búrgos.*

## LAS CATACUMBAS O LOS MARTIRES, HISTORIA DE LOS TRES PRIMEROS SIGLOS DE LA IGLESIA.

Suspendida la publicacion de esta obra por ausencia del autor, el Sr. Conde de Fabraquer, tenemos el gusto de anunciar que está ya terminado el manuscrito y en prensa las últimas entregas, que se remitirán todas juntas á los señores suscritores, dentro de breve plazo.

Las *Catacumbas* ó *los Mártires* constará de un tomo en 4.º mayor de mas de 400 páginas, edicion de lujo en esquisito papel, con 120 grabados magníficos que representan escenas del martirio de los Santos. Para hacer fácil su adquisicion á toda clase de personas se ha fijado el precio de 40 rs. en Madrid y 46 en provincia, que es casi menor que el de una edicion comun. Terminada la obra no se dará ningun ejemplar menos de 46 rs. en Madrid y 52 en provincia. No se admiten ya suscripciones por entregas, en atencion á que van 15 publicadas y las 10 restantes se darán juntas, segun queda dicho. Los suscritores de provincia por entregas se servirán abonar el completo para no experimentar retraso en el envío; á los de Madrid se les mandarán al domicilio.

Se suscribe á esta obra en los mismos puntos donde se halla de venta la anterior.

CACERES: 1849.

*Imprenta de la Viuda de Búrgos.*